

RESOLUCION No. 045/2022

De 18 de abril de 2022

LA DIRECTORA ENCARGADA DE INVERSIONES TURISTICAS, DE LA
AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES
LEGALES,



CONSIDERANDO:

Que mediante el Código de Registro de Empresas Turísticas No. 0313-06045 de 07 de marzo de 2012, se inscribió en el Departamento de Empresas y Actividades Turísticas, bajo la modalidad de Bungalows, el establecimiento de hospedaje público denominado **PARADISE INN**, ubicado en la comunidad de Las Lajas, corregimiento de Las Lajas, distrito de San Félix, provincia de Chiriquí, República de Panamá, cuyo propietario es la razón social **PARADISE INVEST PANAMÁ, S.A.**, Folio No. 564532 (S) de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, y cuyo Representante Legal es el señor Karsten Marco Pokall, portador de la cédula de identidad personal No. E-8-115487.

Que a foja 64 del expediente, consta la Nota No. 145-ET-N-1,018-2016 de 29 de noviembre de 2016, emitida por la Directora de Inversiones Turísticas, mediante la cual se realiza el cambio de la modalidad de Bungalows a Hotel, denominándose en adelante **HOTEL PARADISE INN**, con el cambio en el código de registro No. 03-01-06045 de fecha 29 de noviembre de 2016.

Que mediante Memorando No. 119-1-RNT-M-0328-2022 de 30 de marzo de 2022 (foja 75 a la foja 77), reposa el Informe de Inspección de 30 de marzo de 2022, mediante el cual se emite el criterio técnico del Departamento de Registro Nacional de Turismo, indicando que en virtud de la visita realizada el 13 de febrero de 2022 al **HOTEL PARADISE INN**, se observó que el hotel no está operando y que se encuentra en abandono, por lo tanto, la recomendación fue cancelar el código de registro de operación del **HOTEL PARADISE INN**.

Que a foja 78 del expediente, reposa el Acta de Evaluación Técnica No. 119-1-RNT-M-0329-2022 de 30 de marzo de 2022, mediante el cual se reitera que, una vez realizada la visita, los Evaluadores Técnicos se percataron que el hotel no está operando y que las instalaciones se encuentran en deterioro, por lo tanto, se emite el criterio técnico para que se proceda con el cierre del **HOTEL PARADISE INN** en el Registro Nacional de Turismo.

Que a foja 74 del expediente, consta el Memorando No.114-4C-065-2022 de 25 de marzo de 2022, mediante el cual la Dirección de Administración de Finanzas certifica que el **HOTEL PARADISE INN** no registra movimientos financieros con la Autoridad de Turismo de Panamá y se encuentra Paz y Salvo con la Institución.

Que mediante Memorando No.119-1-RNT-M-0330-2022 de 30 de marzo de 2022 el Departamento de Registro Nacional de Turismo solicita la cancelación del código de registro de operación No. 03-01-06045 de fecha 29 de noviembre de 2016, por las razones previamente expuestas.

Que la Ley No.74 de 22 de diciembre de 1976 reglamentada por el Decreto 17-B de 01 de junio de 1977, señala que entre las facultades que tiene el Instituto Panameño de Turismo, hoy Autoridad de Turismo de Panamá, están la de verificar los establecimientos de hospedaje público turístico para garantizar la clase y calidad de las instalaciones y el servicio que se ofrece.

HOTEL PARADISE INN
Cancelación del Código de Registro de Operación



En virtud de lo anterior, la Directora Encargada de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, una vez analizados los documentos contenidos en el expediente del establecimiento de hospedaje público denominado **HOTEL PARADISE INN**, en uso de las facultades legales que le concede el artículo 33 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 21 de abril del 2015,

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR el Código de Registro de Operación de Empresas Turísticas No. 03-01-06045 de fecha 29 de noviembre de 2016, a nombre del establecimiento de hospedaje público turístico denominado **HOTEL PARADISE INN**, ubicado en la comunidad de Las Lajas, corregimiento de Las Lajas, distrito de San Félix, provincia de Chiriquí, República de Panamá, cuyo propietario es la razón social **PARADISE INVEST PANAMÁ, S.A.**, y su Representante Legal es el señor Karsten Marco Pokall, portador de la cédula de identidad personal No. E-8-115487, debido a que dicho establecimiento no se encuentra operando y las instalaciones externas apreciadas en la visita de inspección técnica, se encuentran en deterioro.

PARÁGRAFO: INFORMAR a **PARADISE INVEST PANAMÁ, S.A.**, cuyo representante legal es el señor Karsten Marco Pokall, que contra la presente resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante la suscrita Directora Encargada de Inversiones Turísticas y/o el Recurso de Apelación ante el Administrador General de la Autoridad de Turismo de Panamá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

OFICIAR copia de la presente resolución a la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias, para la cancelación del Aviso de Operación No. 1121488-1-564532-2012-342887, a favor de la sociedad anónima **PARADISE INVEST PANAMÁ, S.A.**, con Representante Legal Karsten Marco Pokall, portador de la cédula de identidad personal No. E-8-115487, propietario del hotel denominado **HOTEL PARADISE INN** y al Ministerio de Economía y Finanzas, para los efectos correspondientes.

ORDENAR la publicación de esta resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, Ley No. 74 de 22 de diciembre de 1976 reglamentada por el Decreto 17-B de 1 de junio de 1977, artículo 26 de la Ley No. 16 de 21 de abril del 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Magda Durán Rodríguez
MAGDA DURÁN RODRÍGUEZ
Directora Encargada de Inversiones Turísticas

MDR/ss/ma.-
236/2022



Autoridad de Turismo de Panamá

En Panamá a los _____ días del mes de _____
de dos mil _____ a las _____ de la _____
se Notificó el Sr. _____ de la resolución
que antecede.

El Notificado

*Se notificó al Sr. Marco Pokall
mediante Edicto No. 015/2022
del 17/5/2022.*

Cerifico: Que este documento es fiel copia
de su original.

[Signature]
Autoridad de Turismo de Panamá
23/6/2022
FECHA